GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

Nº 780 -2013-GRC/DIRESA/DG

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 22 de JULIO de 2013

Visto, el INFORME Nº 79-2013-GRC/DIRESA/DEPIDE de fecha 17 de julio de 2013, emitido por el Director de la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 737-2013-GRC/DIRESA/DG, de fecha 15 de julio de 2013, el Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, resuelve aprobar la Directiva Nº 006-2013-GRC/DIRESA-DG "Directiva Sanitaria para la Priorización de Medidas de Vigilancia, Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas Graves, Influenza y otros virus respiratorios en la Región Callao";

R. LAMA M.

Que, el artículo 201° de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: *"Los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia del administrado, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";*

V. J. PORTUGAL B.

Que, en ese sentido, a través del documento de visto se ha podido detectar un error material en el extremo del segundo párrafo del numeral 6.1. Vigilancia epidemiológica de la Directiva Nº 006-2013-GRC/DIRESA/DG "Directiva Sanitaria para la Priorización de Medidas de Vigilancia, Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas Graves, Influenza y otros virus respiratorios en la Región Callao" aprobada mediante la Resolución Directoral Nº 737-2013-GRC/DIRESA/DG, de fecha 15 de julio de 2013, debiéndose efectuar la rectificación respectiva;

Que, en virtud de lo antes expuesto resulta necesario rectificar el error material incurrido en la precitada resolución, mediante el correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo propuesto por el Director de la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao;

G. [illegible] B.

Con la visación del Director de la Oficina de Epidemiología y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; y

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000031-2013;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar el error material contenido en el segundo párrafo del numeral 6.1. Vigilancia epidemiológica de la Directiva Nº 006-2013-GRC/DIRESA-DG "Directiva Sanitaria para la Priorización de Medidas de Vigilancia, Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas Graves, Influenza y otros virus respiratorios en la Región Callao", aprobada mediante la Resolución Directoral Nº 737-2013-GRC/DIRESA/DG, de fecha 15 de julio de 2013, sólo en el extremo siguiente:

YENNY LORENA LINO CRUCES
Fedataria
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
REG Nº 806 FECHA: 24 JUL 2013

6.1. Vigilancia epidemiológica

(...)

Dice:

- *Caso de IRAG en personas previamente sanas menores de 5 y mayores de 60 años de edad;*

Debe decir:

- *Casos de IRAG en personas con comorbilidad (estables) y sin comorbilidad entre 5 a 60 años de edad;*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Déjense subsistentes los demás términos consignados en la Directiva N° 006-2013-GRC/DIRESA-DG "Directiva Sanitaria para la Priorización de Medidas de Vigilancia, Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas Graves, Influenza y otros Virus respiratorios en la Región Callao" aprobada mediante la Resolución Directoral N° 737-2013-GRC/DIRESA/DG, de fecha 15 de julio de 2013.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución Directoral a los estamentos administrativos correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
Dr. RICARDO ALDO LAMA MORALES
Director General
C.M.P. 12555

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido Para Uso Interno
YENNY LORENA LIÑO CRUCES
Fedatario
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
REG N° 806 FECHA: 26 JUL 2013

RALM/GVB/esa